



VISTO:

El Expte. **C-60-18 H-2981-18 CONCEJAL CRISTIAN SETTEMBRINI - BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA-UNIDAD CIUDADANA** - Proyecto de Ordenanza Ref: Créase el Programa Estaciones Saludables.-

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria – Segunda de Prórroga, celebrada el día martes 18 de diciembre del 2018, aprobó por unanimidad, la siguiente

COMUNICACION:

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que evalúe la posibilidad de crear el ----- programa “Estaciones Saludables”.-

ARTÍCULO 2º: A continuación se estructura, para una evaluación del Departamento ----- Ejecutivo, un modelo de organigrama para la posible ejecución del citado Programa.-

A.-) El Programa Municipal Permanente Estaciones Saludables tendrá como objetivo brindar asistencia sanitaria a aquellas personas que realicen actividades físicas recreativas o deportivas, en espacios públicos destinados a las mismas.-

B.-) Se denomina Estación Saludable al puesto móvil que ubicado en lugares estratégicos de la ciudad brindará asistencia sanitaria, debiendo contar con un enfermero con título habilitante.-

C.-) Se entenderá por:

I.-) Actividad física: Es el movimiento humano intencional que como unidad existencial busca el objetivo de desarrollar su naturaleza y potencialidades no solo físicas, sino psicológicas y sociales en un contexto histórico determinado. Es cualquier actividad que haga trabajar el cuerpo más fuerte de lo normal. Considerando que algunos autores poseen enfoques diferentes sobre la actividad física es pertinente aclarar que según Aliza A. Lifshitz (2010); define la actividad física como las acciones que realiza un individuo de manera sistematizada y cuando se habla de física se relaciona al cuerpo humano de manera general para el logro de un fin determinado.-

II.-) Salud pública: Especialidad sanitaria que depende del estado y que se centra, por un lado, en el ejercicio y el mantenimiento de la salud de la población que corresponde a ese estado, incluyendo tareas de prevención, y por el otro lado, en el control de las enfermedades.

D.-) Objetivo general.-

Diseñar estrategias que promuevan la actividad física el deporte y la recreación para lograr un estilo de vida más saludable.

Objetivos Específicos:

- Promover actividades físicas de la más diversa índole.
- Acceder a distintos servicios brindados por los profesionales de la Salud (toma de presión arterial, análisis de glucemia en sangre, nutricionistas etc.
- Promocionar desde estos puestos el servicio de salud pública
- Obtención de datos estadísticos sobre la prevalencia en nuestro distrito de dolencias más comunes.

E.-) La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud y la Subsecretaria de Deportes.

F.-) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá establecer por vía reglamentaria la cantidad progresiva de instalación y funcionamiento estaciones saludables en parques y espacios públicos emblemáticos de la ciudad destinadas a actividades recreativas, y el lugar exacto de ubicación de las mismas.-

G.-) Las Estaciones Saludables deberán brindar asistencia gratuita a aquellas personas que haciendo uso del espacio público para actividades físicas así lo requieran, realizando las siguientes acciones:

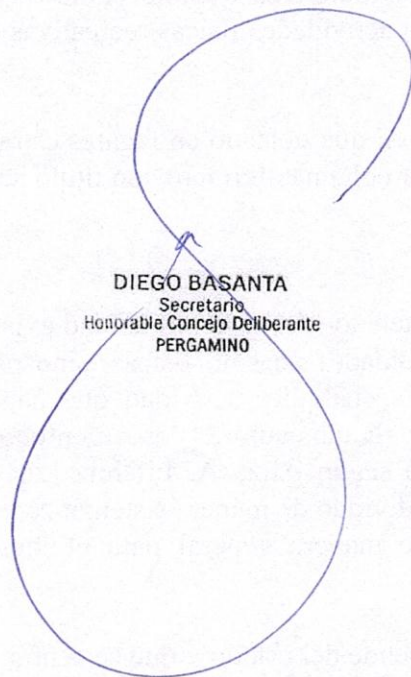
- Control de Presión Arterial
- Control de Glucosa en Sangre
- Consejería Nutricional, mediante entrega de folletos informativos.
- Provisión de Agua Potable

H.-) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover actividades físicas gratuitas, tales como gimnasia, caminatas aeróbicas y paseos en bicicleta, en los lugares donde se instalen Estaciones Saludables.


ARTÍCULO 3º: De forma.-

PERGAMINO, 19 de diciembre de 2018.-

COMUNICACION N° 3269/18


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO